

INFORME SECRETARIAL. Cali, 17 de abril de 2024. A despacho para reprogramar la audiencia señalada para el día 18 de marzo de 2024, la cual no fue posible llevar a cabo por incapacidad médica de la señora juez. Igualmente, se informa que, por error involuntario, se fijó en lista comunicación aportada por la apoderada de la demandada, la cual no corresponde a la prueba por informe solicitada por el despacho a la entidad RF ENCORE SAS y comunicada mediante oficio No. 63 de 2024, la cual hasta el momento no ha sido remitida. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 377
RADICACIÓN 2019-00061

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por el señor **ANDRES FELIPE PALOMAR PULGARIN**, en contra de la señora **MAVIL MIRANDA ABADIA**, como en efecto, no fue posible realizar la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos, donde se habría de resolver la objeción formulada, por la razón indicada en el informe secretarial que antecede, se procederá a señalar nueva fecha para tal efecto.

Ahora bien, revisada la actuación, se observa que la apoderada judicial de la demandada, a través de mensaje de datos recibido en el correo institucional, manifestó que en razón a los continuos requerimientos efectuados a Refinancia S.A., sin respuesta, reitera que dicha obligación ya fue cancelada por su poderdante, y adjunta copia del oficio de fecha 7 de marzo de 2024, en respuesta al derecho de petición que elevó su representada, donde se detalla el documento por el cual se puso fin al proceso ejecutivo por la obligación No. 407410060916, misma que aparece que aparece en la partida décima del pasivo, oficio que, en efecto, por error involuntario de secretaría, fijó en lista de traslado del día 17 de abril de 2024, como si se tratase de la información solicitada por el despacho a la entidad RF ENCORE SAS. Por consiguiente, en ejercicio del control de legalidad, se dejará sin efecto alguno dicho traslado surtido por secretaría, y el escrito aportado por la apoderada de la actora se agregará a mero título informativo.

Por otra parte, en consideración a que la entidad RF ENCORE SAS no ha dado respuesta a lo solicitado en la audiencia anterior, mediante Auto Interlocutorio 073 de 2024 y comunicada en oficio No. 63 de 2024, la cual es por completo diferente a lo que reporta la apoderada judicial en el escrito antes mencionado, se le requerirá en ese sentido.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **6 DE JUNIO DE 2024 A LAS 2:00 PM**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos, para resolver la objeción a los Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los señores ANDRES FELIPE PALOMAR PULGARIN y MAVIL MIRANDA ABADIA, la que se hará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO alguno la fijación en lista realizada por secretaría el día 17 de abril de 2024.

TERCERO: AGREGAR a mero título informativo la comunicación remitida por la apoderada de la demandada.

CUARTO: REQUERIR a la empresa **RF ENCORE SAS**, para que en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación, a través de su representante legal, informe si respecto de la obligación No 407410060916 originaria del banco Colpatria, se presentaron solicitudes para acuerdo de pago, caso en el cual, informará quien o quienes lo hicieron, las fechas en que se solicitaron los acuerdos de pago y si dichas solicitudes fueron aceptadas por la entidad, allegando los respectivos soportes del caso, e igualmente, se informe la fecha en que a la demandada le fue otorgado dicho crédito por parte de colpatria. Líbrese por secretaria el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

C.Matias

Auto notificado en estado electrónico No. 66

Fecha: 22 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario